PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN A ENTIDADES PROMOTORAS DE PROYECTOS DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA CON FORMACIÓN CONDUCENTE A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Conforme al artículo 7 del decreto regulador del programa, las entidades promotoras que soliciten subvención a la convocatoria para el desarrollo de proyectos cuyo itinerario formativo vaya dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad, deberán estar acreditadas e inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la C.A. de Extremadura en la correspondiente especialidad.

En el caso que la entidad promotora no cuente con dicha acreditación, deberá solicitarlo en el plazo establecido para la convocatoria de subvenciones.

Por su parte, en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, se ha regulado la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogiéndose en su Capitulo III la acreditación de entidades promotoras de Programas Públicos de Formación-Empleo.

Plazo para presentar la solicitud de acreditación:

El plazo para solicitar la acreditación cuando la entidad no está acreditada previamente para impartir el correspondiente certificado de profesionalidad es el establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras del año 2016 es **hasta el 18 de agosto**.

Forma y lugar de presentación de las solicitudes, anexos y documentos:

Solicitudes:

Se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, dirigiéndolas a las Unidades de Escuelas Taller de las Gerencias de Zona de Badajoz y Cáceres, registrándolas preferentemente en las Gerencias o en otros registros del SEXPE, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La entidad deberá utilizar los impresos normalizados (solicitud y anexos) disponibles en las direcciones www.extremaduratrabaja.gobex.es
http://etcote.juntaextremadura.es/etcote/index.jsp

Solicitud (Anexo III del Decreto 133/2016)
Anexos:

- Anexo IV. Identificación de espacios.
- Anexo V. Relación de equipamiento y material inventariable, por especialidad formativa (incluye el equipamiento informático necesario para la gestión del proyecto).
- Anexo VI. Relación de utensilios, máquinas y herramientas por especialidad formativa.

- Anexo VII. Declaración responsable sobre el contenido de la acción formativa por especialidad, las dotaciones, cumplimiento de los requisitos del profesorado y adaptación de los requisitos de accesibilidad.

Nota: La solicitud y los anexos facilitados con anterioridad son similares a los recogidos en el Decreto 133/2016, de 12 de agosto, por lo que tienen los mismos efectos si son los que la entidad presenta.

Documentación a acompañar:
A la solicitud y anexos se acompañará la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- Copia compulsada del D.N.I. del representante, en el caso de que no se haya prestado autorización al SEXPE para la comprobación de los datos referidos a su identidad.
- Certificación acreditativa para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- Plano técnico actualizado que determine de manera gráfica las superficies útiles correspondientes a espacios identificados en el Anexo IV, firmado por técnico colegiado o técnico de la Administración solicitante competente en la materia y a escala 1:100
- Informe de técnico colegiado o técnico de la Administración solicitante competente en la materia, en el que conste expresamente que las instalaciones reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como de accesibilidad, exigidas por la normativa vigente para poder desarrollar la actividad como centro de formación.
- Certificado emitido por el Secretario de la corporación que acredite la propiedad y/o documento que acredite el arrendamiento o derecho de uso de las instalaciones y espacios relacionados en el Anexo IV objetos de la acreditación. En los casos de uso temporal deberán alcanzar la duración mínima necesaria para el desarrollo del proyecto.

Resolución:
La competencia para resolver la aprobación o desestimación de la solicitud de acreditación corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el art. 13.b) del Decreto.